RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS CON OCASIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-002- 2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "*CONTRATAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y SUMINISTRO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR*

Teniendo en cuenta las inquietudes formuladas en la etapa de publicación del Pliego de Condiciones por los interesados en participar en este proceso de selección, la Alcaldía procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el mentado proceso.

OBSERVACIÓN No. 1 por parte de VISUAR SAS

1. **Forma de pago:**
   Consideramos que la forma de pago propuesta en los pliegos de condiciones podría optimizarse en beneficio del cumplimiento y seguridad en el desarrollo de los objetivos del proyecto. Solicitamos que se realice una modificación en la estructura de pago para implementar un esquema en el cual se efectúe un primer pago tras la constitución de las garantías, seguido de pagos parciales, los cuales estarían sujetos a la prestación y verificación satisfactoria de los servicios por parte de la supervisión del contrato.

   Este ajuste en la forma de pago ofrece mayores garantías tanto para el contratista como para la entidad contratante. Al permitir que el contratista reciba un pago inicial, se fortalece su capacidad para cubrir costos iniciales de operación y asegurar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos desde el inicio del proyecto. A su vez, los pagos parciales proporcionan un incentivo para el cumplimiento continuo y controlado de cada fase, garantizando que los servicios prestados se ajusten al cronograma y calidad exigidos en el contrato, lo que beneficia también a la Alcaldía en términos de transparencia y monitoreo.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA

Atendiendo a la observación presentada la Entidad se permite manifestar que la forma de pago del proceso contractual fue considerada según el resultado de un análisis por parte de la Entidad durante la etapa de planeación, considerando en dicho análisis factores tales como: el corto plazo de ejecución del contrato (únicamente 1 mes), productos a entregar, solvencia del futuro contratista, entre otros.

Es así como, resulta importante para la Entidad, que quien resulte adjudicatario, además de poseer la suficiente experticia, cuente con el musculo financiero para soportar la ejecución del contrato en un periodo tan corto de tiempo.

Por lo expuesto no se acoge la observación y se mantiene el requisito.

OBSERVACIÓN No. 2

2. **Obligaciones del contratista – Productos:**
Solicitamos se aclare detalladamente los entregables requeridos en este proceso, dado que en los pliegos del proyecto se han incluido algunos entregables que no se encuentran relacionados en el *Anexo Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Técnicas Mínimas*, ni con el presupuesto oficial. En particular, requerimos que se especifique la obligatoriedad de los siguientes productos:
   - Documento del plan de comunicaciones para redes sociales, con un cronograma detallado de publicaciones.
   - Contenidos visuales y multimedia destinados a la difusión del plan (videos, infografías, publicaciones en redes sociales).
   - Informes de impacto de las campañas en redes sociales, que incluyan métricas de alcance y participación.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA

En respuesta a su observación, la Entidad se permite aclarar que los productos relacionados con medios de comunicación buscan que la comunidad en general se informe de los contenidos del plan de movilidad escolar, por lo que se deberá usar medios como redes sociales y plataformas digitales para divulgar la información.

Las campañas publicitarias estarán dirigidas a sensibilizar la importancia del respeto a las normas de tránsito, por lo que dicho impacto debe ser cuantificable, es decir se debe presentar un cronograma con un número de publicaciones a realizar durante el desarrollo del contrato, realización de contenidos visuales y multimedia para posteriores publicaciones, mediciones sobre cantidad comentarios, visualizaciones, likes entre otras formas de medir la participación efectiva de la población objetivo.

Así las cosas, aunque dichos productos no estén detallados en el anexo técnico, se producen debido a las obligaciones específicas del contratista detalladas en el pliego de condiciones y son claros y de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato.

Por lo expuesto se da por resuelta la observación

Dado en Quibdó, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ